

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2011- 2013

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día once de febrero del año dos mil trece, damos inicio a los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de este Honorable Cabildo, por lo que solicito al ciudadano Secretario se sirva pasar lista de asistencia e informar a esta Presidencia si existe quórum legal.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Procedo al pase de lista para la verificación de quórum legal.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>Presente.</i>

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor Guillermo Ulises Ruiz Esparza De Alba.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Síndico Ikuaclanetzi Cardona Luiz.</i>	<i>Presente.</i>

Se certifica que existe quórum legal para el desahogo de la presente Sesión Extraordinaria.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Sírvase dar lectura al Orden del Día y someterlo a consideración de los presentes.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Sesión;
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
3. Lectura y aprobación del Orden del Día;
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la desincorporación del dominio público al dominio privado, respecto del bien inmueble relativo al estacionamiento propiedad exclusiva del H. Ayuntamiento, ubicado en el Centro Comercial "El Parián", misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación;
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de reformas a los artículos 480, 481, 485, 497, 508 y 1000, así como la adición de los numerales 481-1, 481-2, 481-3 y 497 del Código Municipal de Aguascalientes, mismas que son presentadas en conjunto por las Comisiones Permanentes de Gobernación y de Ecología;

6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Aguascalientes, mismo que es presentado en conjunto por las Comisiones Permanentes de Gobernación y de Educación y Cultura;
7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento para otorgar Reconocimientos o Distinciones en el Municipio de Aguascalientes, mismo que es presentado en conjunto por las Comisiones Permanentes de Gobernación y de Educación y Cultura; y
8. Clausura.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del TERCER PUNTO del Orden del Día, sírvanse manifestar miembros de este Honorable Cabildo si se aprueba el Orden del Día que ha dado a conocer el señor Secretario.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Integrantes de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica.

Se certifica que el Orden del Día que se les propone ha sido aprobado por unanimidad.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la desincorporación del dominio público al dominio privado, respecto del bien inmueble relativo al estacionamiento propiedad exclusiva del Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes, ubicado en el Centro Comercial "El Parián", misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita, de la misma manera, la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto de la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 fracción XXII, 24, 292 y 293 del Código Urbano para el estado de Aguascalientes; 2, 36 fracción I, 54, 60 fracción IV, 66 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1º, 14, fracción I, 15 fracción XX, 98 fracciones IX y XIV, 107 fracciones VIII y XX, 112 fracciones XXX Y XXXVII del Código Municipal de Aguascalientes; 2, 5 fracción VII, 6 fracciones I y IV, 8, fracciones II y V, 11 fracción VI, 12 fracción II, 16 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario y demás relativos y aplicables la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN** presenta a la recta consideración de este Honorable Cuerpo Edificio la propuesta de **DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA SER TRASLADADO AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PRIVADO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 M2, EN EL CUAL SE LOCALIZAN 487 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN TRES NIVELES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO, SIENDO EL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN, CON LA FINALIDAD DE SER SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON LA EXCEPCIÓN QUE MARCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A EFECTO DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL MUNICIPIO** tales como: La ejecución del proyecto para la instalación de Mobiliario Urbano en la modalidad de Parquímetros y el Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de Alumbrado Público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio No. LMR 0399/2012, turnado a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el día 31 de Agosto del año próximo pasado, mediante el cual la Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Alcaldesa de Aguascalientes solicitó al Secretario de esa dependencia se sometiera a consideración del Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes la Desincorporación del Dominio Público al Dominio Privado, el bien inmueble identificado como estacionamiento del Centro Comercial El Parián, para su enajenación mediante **Subasta Pública**, a efecto de que el municipio pueda obtener recursos económicos para destinarlos a programas Municipales, tales como: La ejecución

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

del proyecto para la instalación de Mobiliario Urbano en la modalidad de Parquímetros y el Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de Alumbrado Público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

2.- A fin de dar seguimiento a la petición señalada, la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó ante el Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria de fecha del 17 de diciembre del 2012 la solicitud de referencia, y dicho órgano consultivo acordó textualmente lo siguiente: ***"dictaminó procedente por mayoría de votos otorgar la desincorporación del dominio público al privado del Bien Inmueble susceptible de Enajenarse mediante subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable en el caso que nos ocupa y al ser el Municipio susceptible del derecho privado por pertenecer al régimen de propiedad en condominio de conformidad con la escritura constitutiva del mismo, el código urbano y el reglamento del Condominio, el Estacionamiento y el Centro Comercial el Parián; lo sería contando con el consentimiento del Comité Técnico y gozando los condóminos del derecho del tanto mismo que se hará valer en los términos del citado Reglamento, que cuenta con una superficie total de 14,751.00 M2, en los cuales se encuentra construido el Estacionamiento del Centro Comercial El Parián conformado por 487 cajones en tres niveles"***.

3. Ante el acuerdo emitido por el actual Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes la Secretaría de Desarrollo Urbano conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General emitieron el dictamen con la validación correspondiente, bajo el número DFBI/0543/2013, de fecha 31 de Enero del 2013, y conforme a los antecedentes y circunstancias técnicas del inmueble los cuales en lo medular se transcriben, independientemente de que se tenga aquí por reproducido la totalidad del dictamen técnico-jurídico como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones y para los efectos legales a que haya lugar.

"A.- El 8 de Febrero de 1981 mediante el Periódico Oficial del Estado fue publicado el Decreto número 15 mediante el cual el H. Congreso del Estado declara de utilidad pública e interés social el establecimiento de un estacionamiento público para automóviles, en lugar conocido comúnmente como Parián, construido en la manzana número cuarenta y dos, limitada al Norte, por la primera calle de Rivero y Gutiérrez; al Sur, por la calle de Allende; al Oriente, por la tercera calle de Morelos; y al Poniente, por la segunda calle de Juárez de esta Capital de Aguascalientes.

Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 4 de Mayo de 1981 el entonces Presidente Municipal de Aguascalientes dio a conocer al cuerpo edilicio que con motivo de las obras de demolición del Edificio El Parián para la construcción de un estacionamiento y locales comerciales, se tiene pensado vender los locales; y una vez que los Regidores y Síndicos conocieron la solicitud, autorizaron al C. Presidente Municipal para hacer las gestiones correspondientes ante el H. Congreso del Estado.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Mediante decreto número 29 de fecha 11 de Agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de Agosto de 1981, el H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede el numeral 27 de la Constitución Política Local vigente en tal año, autorizó al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes a celebrar contratos de promesa de venta en condominio en la forma y términos que estimara convenientes respecto de los locales comerciales del nuevo PARIÁN.

El Municipio de Aguascalientes comprueba la propiedad mediante la escritura de reincorporación de este inmueble mediante la escritura pública número (8723) Ocho mil setecientos veintitrés, tomo (97) noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo G. G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 1 de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 58, del Libro 682 de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes, de fecha 25 de Julio de 1985.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de Agosto de 1986, la autorización que dicha entidad otorgó al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes para constituir el RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL PARIÁN.

Así como también con la escritura en la cual se constituye el Régimen de Propiedad en Condominio tanto del terreno como de los locales que integran el Centro Comercial denominado "El Parián", instrumento público número cuatro volumen IV, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 77, a fojas 445 del Libro 794 de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes, de fecha 16 de Enero de 1987. De la cual se advierte que conforme al valor nominal de los tres niveles de estacionamiento del condominio comercial El Parián, el porcentaje de INDIVISO para efectos de votación a favor del municipio es de 22.00 % del valor nominal total del inmueble con una superficie de 14,751.00 M².

B.- El encargado de Despacho de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Lic. Sergio Álvarez Ramírez, certifica que el presente bien inmueble está Libre de Gravamen, según se demuestra con el Certificado de Libertad de Gravamen con número de volante 178778 emitido por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 08 de Octubre del 2012, y que ampara una superficie desarrollado en tres niveles subterráneos en los cuales se ubican los 487 cajones.

C.- El predio objeto de este dictamen carece de Valor Arqueológico, Histórico o Artístico ya que el mismo está fuera de los bienes contemplados en la declaratoria del Centro Histórico de la ciudad de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 1990.

....

...

...- El valor catastral del inmueble objeto de este dictamen es de \$ 86'440,860.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 5,869.00 (Cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

por metro cuadrado de construcción que el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes fijó en el avalúo catastral del referido inmueble emitido el 19 de enero de 2013.

El valor comercial del metro cuadrado por la zona de ubicación del predio municipal objeto del dictamen es de **\$ 6,355.50 (Seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, por lo que el valor comercial total del predio es de **\$ 93'750,000.00** (Noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al avalúo comercial realizado el 18 de octubre de 2012 por el Ingeniero Civil Juan Fernando Ramírez Orozco, maestro en valuación con cédula profesional 5804061."

4.- En el punto III relativo a la procedencia de la solicitud del dictamen en comento, el cual no se transcribe y en obvio de repeticiones se tenga por reproducido en los términos que consigna, y en lo medular resulta trascendente resaltar que la determinación de la procedencia de la desincorporación del predio del dominio público al dominio privado para que el bien inmueble propiedad municipal pueda ser sujeto de enajenación, de conformidad con el artículo 11 fracción VI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, toda vez que la venta del bien inmueble es con la finalidad de conseguir recursos económicos para la ejecución de Programas del Municipio tales como: La ejecución del proyecto para la instalación de Mobiliario Urbano en la modalidad de Parquímetros y el Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de Alumbrado Público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 15, publicado en Periódico Oficial de Estado, el 8 de febrero de 1981, el Congreso del Estado declaró de utilidad pública e interés social el establecimiento de un estacionamiento público para automóviles, en el lugar conocido comúnmente como El Parián, construido en la manzana número cuarenta y dos, limitada al norte, por la primera calle de Allende; al oriente, por la tercera calle de Morelos; y al poniente, por la segunda calle de Juárez de esta Capital de Aguascalientes, en tal virtud, el artículo 65 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes previene:

"Los bienes que integran el patrimonio municipal son:

- I. De dominio público; y*
- II. De dominio privado".*

SEGUNDO.- Que bajo este tenor el artículo 66 en su fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, es clara al señalar que son bienes de dominio público, aquellos muebles e inmuebles destinados a los servicios públicos municipales; por lo que el decreto en mención, al declararlo de utilidad pública e interés social, le otorgó la naturaleza de un bien del dominio público.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

TERCERO.- Que para efecto de que un inmueble pueda ser objeto de desincorporación, se hace preciso observar los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado, al establecer en lo particular que el objeto de las leyes de competencia municipal, será el de establecer las bases para los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. En tal virtud, para la desincorporación de dicho bien inmueble se precisa como requisito indispensable la aprobación de las dos terceras partes. En ese mismo sentido el artículo 60 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes es explícita al señalar:

Artículo 60. Los Ayuntamientos requieren del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes para:

...
III. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del Municipio;"...

CUARTO.- Que el artículo 5° del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes consigna:

"Son bienes inmuebles del dominio público:

...
I. Los destinados a la prestación de servicios públicos municipales".
 ...

VI. Cualquier otro inmueble propiedad del Municipio, declarado por algún ordenamiento jurídico como inalienable e imprescriptible; y los que adquiera el Municipio por causa de utilidad pública"...

En este mismo artículo en su último párrafo señala que:

"... Los inmuebles del dominio público tienen como características el ser, inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión, mientras no se modifique su situación jurídica"...

QUINTO.- Que, por otra parte, el artículo 795 del Código Civil del Estado de Aguascalientes señala:

"Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecientes al Estado o a los Municipios, corresponden en pleno dominio a estas entidades; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

Es así que para efecto de no vulnerar dichas disposiciones, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la modificación de la situación jurídica del bien inmueble objeto del presente dictamen, trasladándole del dominio público al dominio privado en los términos y condiciones que prescribe el Dictamen Técnico-Jurídico.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

SEXTO.- Que el artículo 54 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes es claro al establecer:

"Las solicitudes para cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público de uso común, contendrán la exposición de los motivos para hacerlo, acompañado del dictamen técnico respectivo".

Por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano sometió a consideración del Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes, como expresamente se indica en el Dictamen Técnico-Jurídico, relativo a la Justificación de la Autorización, dicho Comité resolvió lo siguiente: *"valoró y determinó que el fin para el cual se requiere el área municipal ampliamente descrita es viable; y en consecuencia, la desincorporación del dominio público al privado para que este pueda enajenarse, con las excepciones que marca la legislación aplicable al estar sujeto el Municipio al Régimen de Propiedad en Condominio, está PLENAMENTE JUSTIFICADA"*; ya que permitirá que el Municipio lleve a cabo LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS tales como: La ejecución del proyecto para la instalación de Mobiliario Urbano en la modalidad de Parquímetros y el Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de Alumbrado Público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

SÉPTIMO.- Que en estricto acatamiento a estas disposiciones jurídicas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de julio de 2009, el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes y en su artículo 2º establece:

"Las disposiciones de este Reglamento son de orden e interés público y de observancia general en todo el Municipio de Aguascalientes y tienen por objeto regular los actos jurídicos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, tales como la asignación, donación, permuta, compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otro traslativo de dominio o posesión, así como reivindicatorio, además de que tiene como finalidad el lograr un adecuado control y aprovechamiento de estos recursos".

OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes previene que:

"La venta de bienes muebles o inmuebles propiedad de los Municipios, se efectuará en subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable, siguiendo el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado"...

De la interpretación lógica-jurídica de esta disposición y en específico para el presente bien inmueble, y una vez, en caso de que se apruebe la desincorporación del dominio público al dominio privado, quedó claramente determinado en el dictamen Técnico-Jurídico, que dicho bien es propiedad exclusiva del Municipio de Aguascalientes, derivado de una constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en consecuencia los actos jurídicos

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

relativos a su enajenación, estarán sujetos a la aplicación del derecho privado, por lo que se requiere previamente notificar el derecho del tanto en los términos que prescribe el artículo 54 del Reglamento del Condominio, del Estacionamiento y Centro Comercial "El Parián", considerándose ésta como una excepción a la legislación aplicable según lo previene el propio artículo 53 de la Ley Municipal, por lo que una vez que fenezca el término y no se hubiere ejercido el mismo, procederá en consecuencia la subasta pública que refiere el artículo en comento.

NOVENO.- Que en tal virtud, se hace necesario concluir lo siguiente:

I. Se requiere la desincorporación del dominio público al dominio privado del bien inmueble toda vez que el estacionamiento del centro Comercial El Parián mediante decreto número seis de fecha ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, fue declarado de utilidad pública e interés social, de manera que para su posible enajenación mediante subasta pública con las excepciones que marca la legislación aplicable, debe trasladarse previamente al dominio privado.

II. Que de los anteriores elementos que obran en el expediente respectivo, se desprende que se encuentra plenamente justificada la procedencia de la desincorporación del régimen del dominio público al régimen del dominio privado en los términos y condiciones que establecen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 53, 54 y 60 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 23 fracción XXII, 24, 292 y 293 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, 2, 5 fracción II, 8 fracciones II y V y 11 fracción VI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, existiendo un dictamen técnico elaborado por la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal y la validación correspondiente por parte la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III. Debido a lo anterior está Comisión Permanente de Gobernación dictamina procedente la **DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 M2, EN EL CUAL SE LOCALIZAN 487 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN TRES NIVELES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO, SIENDO EL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN** para poder ser susceptible a la enajenación a través de subasta pública con las excepciones que marca la legislación aplicable, para los PROGRAMAS DEL MUNICIPIO tales como: La ejecución del proyecto para la instalación de Mobiliario Urbano en la modalidad de Parquímetros y el Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de Alumbrado Público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

10/50

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: En tal virtud y una vez analizado debidamente el mismo conforme a la normatividad establecida, está Comisión de Gobernación somete a consideración del H.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes la **DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL DOMINIO PRIVADO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 m², EN EL CUAL SE LOCALIZAN 487 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN TRES NIVELES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO, SIENDO EL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN, CON LA FINALIDAD DE SER SUSCEPTIBLE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A EFECTO DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL MUNICIPIO** tales como: La ejecución del proyecto para la instalación de Mobiliario Urbano en la modalidad de Parquímetros y el Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de Alumbrado Público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

SEGUNDO: Como requisito formal de procedencia del acto jurídico propuesto y debido a la naturaleza del mismo, este deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del estado de Aguascalientes y 60 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión.

LIC. VICENTE PEREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Sindico Procurador

LIC. JOSE GILBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ
Regidor Colegiado

C.P. ELIAS RAMIREZ FALCON
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Para continuar con el desahogo de este punto y antes de proceder a la votación, se pregunta a las compañeras y compañeros Regidores y/o Síndicos, si alguien desea hacer uso de la palabra.

MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Mili, Ulises, Alejandro

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Tres.

MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

¿Alguien más?

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Alejandro.

MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

¿Nadie más?

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Ulises, Mili y Alejandro. ¿Es correcto? ¿Sí? Ok. Tiene la palabra nuestro compañero Ulises Ruiz Esparza.

11 de Febrero del 2013

*"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"***REGIDOR GUILLERMO ULISES RUIZ ESPARZA DE ALBA**

Muchas gracias. Con su permiso. No eximiendo mi responsabilidad como Regidor pero si atendiendo a un posible conflicto de intereses, es por lo que en este asunto, me he excusado y habré de abstenerme para no caer en una posible contravención de alguna ley. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Ulises. Nuestra compañera Mili Hernández.

REGIDORA MARÍA EMILIA DEL PILAR HERNÁNDEZ LOZANO

Muchas gracias Alcaldesa. En el mismo tenor de mi compañero Regidor, no eximiendo mi responsabilidad, para efecto de no vulnerar disposición legal alguna, me excuso por algún conflicto de intereses personales, por ello me abstengo de votar en este punto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Mili. Tiene la palabra nuestro compañero Alejandro Regalado.

REGIDOR ALEJANDRO REGALADO DÍAZ

Bien. Con el permiso de la mesa. Nada más comentar que, si bien se aprobó la no lectura del acta o del Dictamen, sí precisar, pues, los términos del Dictamen. La desincorporación del bien, del dominio público al dominio privado, tiene por objeto poder tener disponibilidad de recursos financieros para emprender programas municipales y el destino del recurso, la ley lo marca, para deshacerse de patrimonio inmobiliario, su destino tiene que ser, obligatoriamente, programas municipales. Entonces, recalcar que la desincorporación va en este sentido y si el Cabildo estará al pendiente y cuidadoso, pues, de que los recursos obtenidos de la posible enajenación del bien, sean destinados al beneficio de mayor población y a programas municipales que vean, como observé hace un momento, el beneficio de la población de la ciudad. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Alejandro. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? El compañero Beto Vera.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Gracias Señora. Con el permiso de este Ayuntamiento. Bueno, nada más, precisar el sentido de mi voto, no. Yo no estoy de acuerdo en que se desincorpore de la hacienda municipal el estacionamiento de "El Parián". Yo creo que es un bien que engrandece a la hacienda y bueno no, pues, no... yo creo que, aunque una parte del Dictamen dice que eso es para beneficio de la ciudadanía, la otra parte que es la más gruesa, que son cuarenta, cincuenta millones de pesos para la compra de parquímetros y ponerlos en diferentes partes de la ciudad, pues ahí es donde yo creo que no... no estoy de acuerdo por la cuestión de que si el programa de parquímetros es muy bueno, pues se tomaría del propio directo municipal y vender una parte que deja ganancias al Municipio no creo que sea lo correcto, no. Entonces, por lo pronto, yo nada más dejo esa posición y el sentido de mi voto Señora. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Alberto. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo quién más desee hacer uso de la palabra, se solicita al ciudadano Secretario, se proceda a la votación nominal.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, a favor, en contra o mediante abstención, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>Abstención.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Guillermo Ulises Ruiz Esparza De Alba.</i>	<i>Abstención.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>En contra.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por mayoría calificada, con las dos terceras partes e incluso más de los votos necesarios, y registrándose las abstenciones de los Regidores Emilia del Pilar Hernández Lozano, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba y el voto en contra del ciudadano Regidor José Alberto Vera López.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias compañeras y compañeros Regidores. Sin ánimo de entrar en más polémicas, solamente quiero reiterar que es necesario que tomemos provisiones y previsiones en el futuro para poder dotar a la hacienda municipal de recursos necesarios para atender, fundamentalmente, carencias de agua potable, drenaje, electrificación en las colonias populares. Tenemos un ienorme! rezago de servicios públicos en muchas de estas colonias que hoy han padecido, durante veinte o treinta años, de los servicios públicos y me parece que una de las obligaciones prioritarias del Municipio, que es dotar de servicios públicos y no de administrar bienes, es a la que deberemos de atender conforme lo marca la Constitución General de la República y, en ello, pediría a este Honorable Cabildo que estén muy al pendiente supervisando que cada uno de los posibles recursos que puedan generarse de este... esta acción, vayan destinados, de manera prioritaria, como debe de ser, a atender las necesidades de las colonias más pobres de Aguascalientes.

Sin más por el momento y, para el desahogo del **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de reformas de los artículos 480, 481, 485, 497, 508 y 1000, así como la adición de los numerales 481-1, 481-2, 481-3 y 497 del Código Municipal de Aguascalientes, mismas que son presentadas en conjunto por la Comisión Permanente de

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Gobernación y la Comisión Permanente de Ecología, solicitando la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66 Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 16, 36 FRACCIONES I Y XXXIX, 47, 74 FRACCIÓN VII, 76, 89, 90, 91 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN VII, 93, 112, 113 FRACCIONES I Y X, Y 115 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 41 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 71 FRACCIÓN II, 82 FRACCIONES I Y XIII, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y DE ECOLOGÍA, EN FORMA CONJUNTA, TIENEN A BIEN PRESENTAR A LA RECTA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 480, 481, 485, 497, 508 Y 1000, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 481-1, 481-2, 481-3 Y 497 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, EN BASE A LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la inclusión y aplicación del Artículo 114 BIS del Código Municipal de Aguascalientes, por el cual se creó la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, según publicación del Decreto del 14 de Febrero de 2011, en el Periódico Oficial del Estado, se han implementado diversas políticas públicas inherentes a la materia de medio ambiente y desarrollo sustentable dentro del Municipio de Aguascalientes.

Uno de los objetivos por lograr en esta Administración Municipal 2011-2013, es contar con un Municipio verde como prioridad, por lo que la presente Iniciativa de reformas y adiciones al Código Municipal de Aguascalientes, se basa en el análisis, evaluación y propuesta de un buen soporte jurídico-ambiental, orientado a encontrar un

equilibrio en el medio ambiente y el crecimiento urbano, buscando mitigar el cambio climático.

Desde este punto de vista, resulta primordial encontrar las fórmulas que, técnica y jurídicamente, sean más viables para lograr los objetivos que se buscan a fin de que el Municipio de Aguascalientes continúe siendo un modelo nacional en la materia de medio ambiente, por ello, al realizar el estudio y análisis de diferentes disposiciones legales que son aplicables en este rubro, se encontró que lo que disponen los Numerales 480, 481, 485, 497, 508 y 1000 del Código Municipal, deben adecuarse y modernizarse en sus alcances y objetivos, a las nuevas exigencias de control de nuestro entorno.

De acuerdo a lo anterior, se considera que lo que actualmente regulan dichos dispositivos jurídicos, deben contemplar otro tipo de situaciones especiales, con el propósito de contar con un marco legal moderno, transparente y ágil en su manejo y después de su análisis y estudio se llegaron a las siguientes conclusiones, a saber: en el caso del Artículo 480, que por regular situaciones de excepción en el derribo de árboles, se sugiere que se les exente del pago de compensación; por lo que se refiere al Numeral 481, se concluyó que debe modificarse ampliamente, para que se prevengan todas las hipótesis legales que pueden realizarse y para ello, se modifica dicho dispositivo jurídico, para hacerlo acorde con lo que dispone el 480, para posteriormente adicionar tres artículos más que establecen las demás situaciones legales acordes con el artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2012. Es así que, en el artículo 481-1 se contempla la compensación del deterioro vegetal con el pago de una cantidad de dinero, que ingrese al fondo del medio ambiente, según el Tabulador de Daños en Especies Vegetales y a la vez, la imposición de una multa para quien dañe las especies vegetales; el 481-2 contempla los casos en que la reposición de individuos se realizará en especie y que se entregarán directamente al Vivero Municipal y por último, el 481-3 se refiere al tratamiento que se otorgará a la extracción para reubicación de árboles que sea en espacios públicos y en predios urbanos y semi urbanos de propiedad particular.

En cuanto al Numeral 485 del mismo Ordenamiento Legal invocado, es menester señalar, que a éste lo único que hay que modificar, es en cuanto a la inclusión del Tabulador de referencia y al Manual de Forestación, Reforestación y Manejo de Áreas Naturales y corregir lo dispuesto en el último renglón del mismo Artículo, que dice: "...en el Artículo anterior...", debe decir: "...en el párrafo anterior.."

Al Artículo 497, se agrega lo relativo al pago de la reposición de la cobertura vegetal perdida, según el Tabulador de Daños a Especies Vegetales, en la forma y modo que indica el Manual de Forestación, Reforestación y Manejo de Áreas Verdes. Y se agrega un Numeral 497 BIS, que regula el pago por compensación, derivado de la extracción para reubicación de árboles, en la construcción de obra que sea de utilidad pública y en nuevos fraccionamientos.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Por lo que se refiere al Artículo 508 del Código Municipal, es de proponerse se adicionen los residuos sólidos y/o líquidos, como otras formas de contaminación, que emitan las fuentes fijas y que por ende, deben regularse por el Código.

Por último, al Artículo 1000, debe adicionarse a que las autorizaciones a que se refiere en su texto, deben condicionarse a lo que establecen las nuevas figuras jurídicas que se establecen en los nuevos Numerales 497 y 497 BIS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, señala los conceptos de los derechos que se causan con motivo de los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERO.- Que los artículos 4, 16, 36 fracción I, establecen que los municipios pueden ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen al gobierno municipal.

CUARTO.- Que los artículos *74 fracción VII, 76 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes*, previenen que los municipios tienen a su cargo la prestación, conservación de los servicios públicos, de ahí que debido al crecimiento urbano y regulación del medio ambiente y desarrollo sustentable y por ende, demográfico o por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben adecuar e integrar la normatividad municipal para que contengan figuras y mecanismos necesarios para una eficaz y eficiente control del desarrollo urbano y ecológico, así como de prestación de los servicios públicos que otorga el gobierno del Municipio.

QUINTO.- Que el propósito fundamental de la presente Iniciativa de reformas y adiciones, consiste en contar con una amplia regulación del medio ambiente, con la exención, compensación en especie y un Tabulador de Daños a Especies Vegetales, que contemple en forma moderna, ágil y transparente, la compensación que deberán cumplir los que derriben, extraigan o remuevan vegetación dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguascalientes, así como, la inclusión de dicho Tabulador en otros dispositivos legales.

SEXTO.- Que igualmente se debe regular todo tipo de emisión de olores que emitan las fuentes fijas así como la generación de residuos sólidos o líquidos, de jurisdicción y competencia municipal, como otras formas de contaminación.

Por lo antes expuesto y fundado es que se somete, ante la recta consideración de este Cabildo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ARTICULO ÚNICO.- *Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 47, 74 fracción VII, 76, 89, 90, 91 fracción IV, 92 fracción VII, 93, 112, 113 fracciones I y X, y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2013; 71 fracción II, 82 fracciones I y XIII, 90 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueban las reformas a los Artículos 480, 481, 485, 497, 508 y 1000, así como las adiciones de los Numerales 418-1, 481-2, 481-3 y 497 BIS del Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 480.- El derribo, poda, extracción para reubicación de árboles o remoción de vegetación de un área verde pública podrá efectuarse, previa autorización de la Dirección competente, y sin cobro por compensación sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando se ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana.
- II. Cuando se compruebe que el vegetal está muerto, esté enfermo o tenga plaga severa y con riesgos de contagio.
- III. Cuando la imagen urbana se vea afectada significativamente.

Artículo 481.- Para efectos de la autorización a que se refiere el Artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud ya sea por escrito, vía telefónica o electrónicamente, en la que expresarán los motivos y circunstancias de su petición. Posteriormente la Dirección de Parques y Jardines, realizará inspección en el lugar correspondiente, dictaminando lo conducente para proceder a otorgar o no la autorización.

Artículo 481-1.- Siempre que se hubiese otorgado una autorización para el derribo, extracción para reubicación de árboles o remoción de vegetación, y no se encuentren mencionados en el artículo 480, quedarán condicionados al pago conforme el Tabulador de Daños a Especies Vegetales, que maneja la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismo que se encuentra contemplado en el Manual de Forestación, Reforestación y Manejo de Áreas Verdes Urbanas del Municipio de Aguascalientes.

A toda persona física o moral que se le detecte ocasionando daños en forma parcial o total a las especies vegetales, ya sean árboles, arbustos o herbáceas se le aplicarán las multas que establece igualmente el Tabulador de referencia.

Artículo 481-2.- En el caso de derribo, extracción para reubicación de árboles o remoción de arbustos (setos), la compensación quedará condicionada a la reposición con la misma especie

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

vegetal afectada, a razón del triple de individuos dañados, dicha compensación deberán ser entregada en las instalaciones del Vivero Municipal previo a la extracción o remoción de los individuos.

Así mismo, para la remoción de herbáceas, la reposición se hará en razón al triple de m² extraídos.

Artículo 481-3.- Cuando se pretenda llevar a cabo la extracción para reubicación de árboles que sea en espacios públicos y en predios urbanos y semi-urbanos de propiedad particular, se realizará de la siguiente manera:

1. Valoración de la especie a reubicar, esta se hará por medio de una inspección por parte de la Dirección de Parques y Jardines, para determinar si procede o no la reubicación.
2. Si es procedente la reubicación, se deberá compensar con el 50% del valor del o los árboles, según lo establecido en el Tabulador de Daños a Especies Vegetales.
3. Se llevará a cabo el seguimiento de las especies reubicadas por parte de personal de la Dirección de Parques y Jardines para asegurar su sobrevivencia, en caso de que el individuo arbóreo reubicado muera, se deberá realizar el pago del 50% restante de la compensación marcada en el párrafo anterior.

En el caso de que la reubicación no proceda, se realizará el pago del 100% de la compensación establecida en el Tabulador de Daños a Especies Vegetales.

Artículo 485.- La Dirección de Parques y Jardines autorizará y supervisará el derribo, desrame y reubicación de árboles en espacios públicos y en predios urbanos y semi-urbanos de propiedad particular, condicionando la autorización al pago de la reposición de la cobertura vegetal perdida, según lo establecido en el Tabulador de Daños a Especies Vegetales, en la forma y modo que indica el Manual de Forestación, Reforestación y Manejo de Áreas Verdes, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

La poda de los árboles deberá realizarse tomando en cuenta las características biológicas de la especie y el objetivo de dicha poda, para lo cual se deberá apegar a lo especificado en el Manual mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 497.- La realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las leyes, los reglamentos y las normas ambientales emitidas por la Federación o el Estado para proteger el ambiente deberán sujetarse a la autorización previa del Gobierno Municipal o en su caso del Estado o la Federación con base a las competencias señaladas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Para otorgar la autorización de uso de suelo se requerirá contar previamente con la autorización ambiental que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Para obtener la autorización a que se refiere en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable un informe preventivo de impacto ambiental, en base al formato vigente elaborado por esta Secretaría, para tal fin.

Una vez obtenido el Dictamen de Impacto Ambiental correspondiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable declarará la procedencia mediante la autorización escrita del derribo o extracción para reubicación del arbolado y/o remoción de vegetación nativa dentro de los límites de la mancha urbana establecidos en el Plan de Desarrollo vigente, condicionando dicha autorización al pago de la reposición de la cobertura vegetal perdida, según lo establecido en el Tabulador de Daños a Especies Vegetales, en la forma y modo que indica el Manual de Forestación, Reforestación y Manejo de Áreas Verdes

Artículo 497-BIS.- Cuando se pretenda llevar a cabo la extracción para reubicación de árboles debido a la construcción de obra que sea de utilidad pública y nuevos fraccionamientos, se realizará de la siguiente manera:

1. Valoración de la especie a reubicar, esta se hará por medio de una inspección por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para determinar si procede o no la reubicación.
2. Si es procedente la reubicación, se deberá compensar con el 50% del valor del o los árboles, según lo establecido en el Tabulador de Daños a Especies Vegetales.
3. Se llevará a cabo el seguimiento de las especies reubicadas por parte de personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para asegurar su sobrevivencia, en caso de que el individuo arbóreo reubicado muera, se deberá realizar el pago del 50% restante de la compensación marcada en el párrafo anterior.

En el caso de que la reubicación no proceda, se realizará el pago del 100% de la compensación establecida en el Tabulador de Daños a Especies Vegetales.

Artículo 508.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas a la atmósfera, residuos sólidos y/o líquidos, se requerirá contar con permiso ambiental de funcionamiento emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y cumplir además con las siguientes obligaciones:

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.
- II. Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**.
- III. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, conforme a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y registrar en el formato que determine la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** y remitir los registros a ésta, cuando se le solicite.
- IV. Presentar a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas y suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave deterioro al ambiente, a juicio de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

V. Realizar un programa de operación y mantenimiento de equipos y procesos que generen emisiones contaminantes y de los equipos de control de anticontaminantes.

VI. Avisar de inmediato a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente.

Artículo 1000.- Cuando se pretenda llevar a cabo la extracción para reubicación o derribo de árboles, deberá tramitarse la autorización correspondiente como lo marcan los artículos 497 y 497 BIS del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE**COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA**

Reg. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez
Presidente de la Comisión Permanente de
Ecología

Reg. María Elena Tiscareño González
Miembro Colegiado

Reg. Raquel Soto Orozco
Miembro Colegiado

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Reg. Pedro Rafael Delgado Carrillo
Presidente de la Comisión Permanente de
Gobernación

Sindico Ikuac Janetzi Cardona Luiz
Miembro Colegiado

Vicente Pérez Almanza
Miembro Colegiado

Reg. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez
Miembro Colegiado

Reg. Elías Ramírez Falcón
Miembro Colegiado

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación de este punto, pregunto a las compañeras y compañeros si alguien desea hacer uso de la palabra. Gil ¿no?

REGIDOR JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Pues yo nada más... yo nada más me gustaría dejar claro que el dictamen hoy planteado es... son reformas al Código para darle el sustento legal a lo que ya habíamos aprobado en diciembre pasado con la Ley de Ingresos. Ya había quedado claro ahí y se había contemplado dentro de la Ley de Ingresos, la aplicación de un tabulador para el cobro de un, valga la redundancia, de una cuota a quien derribe árboles, dependiendo del tipo de árbol, del grosor del árbol y del tipo de árbol. En ese sentido, lo que se está haciendo ahora es darle esa validez legal. Se está modificando el Código y, de aquí en adelante, ahora si podrán la Secretaría del Medio Ambiente y, en este caso, Servicios Públicos, porque queda claro en estas reformas que quien será responsable de aplicar las sanciones a constructores y empresarios será la Secretaría de Medio Ambiente y quien sea... será responsable de aplicar sanciones a cualquier persona que derribe o pretenda derribar un árbol, será la Secretaría de Servicios Públicos. En ese entendido, se modifica el Código y bueno, lo único que estaría faltando ya en este momento sería que se nos presente al Cabildo, el Manual, que también se está elaborando para el Manual de forestación y reforestación que ya lo tienen casi terminado y que, también ahí, contempla algunas cuestiones que van incluidas, pues, en este tema. Es todo. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Gilberto. Sírvase, por tanto, ciudadano Secretario proceder a la votación.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, a favor, en contra o mediante abstención.

23/50

Lic. Lorena Martínez Rodríguez.

A favor.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Guillermo Ulises Ruiz Esparza De Alba.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Aguascalientes, mismo que es presentado en conjunto por la Comisión Permanente de Gobernación y la Comisión

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Permanente de Educación y Cultura. Asimismo, se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66 y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 3, 16, 36 FRACCIÓN I, XXXVI y XXXIX, 43 FRACCIÓN III y VII, y 91 FRACCIÓN IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ARTÍCULOS 1, 71 FRACCIÓN II, 82 FRACCIÓN I y XII, y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES; LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA, TIENEN A BIEN PRESENTAR A LA RECTA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, *LA INICIATIVA DE "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES* AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cronista de la Ciudad de Aguascalientes es un personaje emblemático, con conocimientos en historia y cultura que nos proporciona la posibilidad de entender y comprender la historia y el desarrollo de nuestra ciudad de Aguascalientes. El Profesor e Historiador Alejandro Topete del Valle fue el último cronista de la Ciudad de Aguascalientes, quien fue nombrado de forma vitalicia y a su muerte a quedado un vacío, sin tener quien lleve a cabo tan importante labor. De acuerdo a lo anterior es trascendental que renazca la figura de Cronista de la Ciudad de Aguascalientes, pero ahora con la modalidad de que dicha figura recaiga en un consejo conformado por lo menos con tres cronistas.

25/50

ANTECEDENTES

1. El día tres de diciembre del año dos mil doce el Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en sesión

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

ordinaria la iniciativa de *"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación y de Educación y Cultura, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

2.- Durante el mes de diciembre del año dos mil doce los asesores de los Regidores que integran las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura, estuvieron trabajando en la revisión y análisis de la iniciativa de *"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*.

3.- El día siete de enero del año dos mil trece el Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya solicitó una prórroga de treinta días al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en sesión ordinaria para seguir con el estudio y análisis de la iniciativa de *"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, misma que fue concedida por dicho órgano de gobierno.

4. Durante el mes de enero del año dos mil trece se estuvo trabajando con la propuesta del reglamento materia de este dictamen, recibándose observaciones de los Regidores que integran las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura.

5. Del estudio citado en el numeral que antecede se logró crear el Reglamento mismo que es el *"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*.

6. En fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, sesionó la Comisión Permanente de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes y Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes,, para tratar la propuesta de iniciativa del reglamento siguiente: *"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, emitiendo CONSIDERACIONES y RESOLUTIVOS de la siguiente manera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los municipios están dotados de autonomía y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 3° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que el Municipio es la Institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, y funciones específicas, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

TERCERO.- El artículo 91 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que tienen derecho para presentar iniciativas de normatividad municipal: las

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

comisiones del Ayuntamiento. Así mismo, el artículo 71 fracción II del Código Municipal de Aguascalientes, enunciativamente, señala que las Comisiones del Cabildo, tienen facultad para presentar iniciativas y emitir acuerdos y demás disposiciones administrativas para organizar el Municipio en todas sus materias.

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior, y una vez hecho el estudio y análisis de la propuesta de Iniciativa de "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES", se obtuvo la siguiente propuesta de iniciativa de reglamento:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA
CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- *El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la integración y funcionamiento del Consejo de la Crónica del Municipio de Aguascalientes, estableciendo las bases de su respectiva organización interna.*

Artículo 2.- *Son sujetos del presente Reglamento y deberán vigilar la observancia de su contenido: El H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, los integrantes del Consejo de la Crónica, los habitantes del municipio, así como todos los interesados en la materia que se regula.*

Artículo 3.- *Para efectos del presente Reglamento se entiende por:*

- I. *Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Aguascalientes;*
- II. *Presidente (a): El Presidente (a) Municipal de Aguascalientes.*
- III. *Consejo: El Consejo de la Crónica del Municipio de Aguascalientes;*
- IV. *Crónica: Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;*
- V. *Cronista: Integrante del consejo que compila y redacta hechos históricos o de actualidad;*
- VI. *Secretario (a): El Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo de la Crónica del Municipio de Aguascalientes;*
- VII. *Vocales: Personas que tienen voz y voto en el Consejo, los cuales serán designados por el Presidente (a) Municipal y podrán ser propuestos por instituciones u organizaciones culturales y educativas y los cuales pueden ser auxiliares de los/las cronistas; y,*
- VIII. *Reglamento: El presente ordenamiento.*

27/50

**TÍTULO SEGUNDO
REGULADOR DE LA FIGURA DE LOS O LAS CRÓNISTAS DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

11 de Febrero del 2013

*"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"***CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 4.- El nombramiento de cronista del Municipio de Aguascalientes, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido por su labor de estudio, investigación, difusión, y/o interés de los temas relacionados con el Municipio de Aguascalientes.

Artículo 5.- El/la presidente (a) Municipal presentará al Ayuntamiento las propuestas de los posibles cronistas del municipio.

El Ayuntamiento reunido en Cabildo designará, de las propuestas hechas por el/la Presidente (a) Municipal, a los/las Cronistas que ocuparán el cargo.

Será el Ayuntamiento reunido en Cabildo mediante dictamen presentado por el/la Presidente (a) Municipal quien decida la remoción de alguno (a) o algunos (as) de los/las cronistas electos.

Artículo 6.- Las propuestas del Presidente o Presidenta deberán acompañarse de currículum-vitae y un resumen que contenga los méritos que concurren en las/las candidatas (os) propuestas (os).

Artículo 7.- El nombramiento de Cronista del Municipio es honorífico y no establece ningún tipo de relación laboral con el Municipio de Aguascalientes.

Artículo 8.- El nombramiento de Cronista del Municipio de Aguascalientes, le otorga las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento, que presentará en el anverso, el escudo de la Ciudad de Aguascalientes, rodeándolo por debajo la leyenda «Cronista del Municipio de Aguascalientes», en el reverso, el nombre y apellidos de la persona nombrada, así como la fecha de su nombramiento;
- b) Igualmente recibirá la certificación del acuerdo de Cabildo correspondiente al nombramiento de Cronista del Municipio, la ceremonia de nombramiento se llevará a cabo durante sesión solemne de Cabildo, convocada expresamente para la ocasión;
- c) Solicitar y recibir información a las diversas dependencias del Gobierno Municipal, para el logro de sus objetivos como cronista; y,
- d) Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo;
- e) Recopilar, llevar el registro, emitir opinión y redactar sobre los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos, económicos y de todo tipo del Municipio de Aguascalientes;
- f) Informar al Secretario (a) Ejecutivo (a) de cualquier irregularidad de que tengan conocimiento sobre la materia que regula este Reglamento;
- g) Entregar por escrito al Secretario (a) Ejecutivo (a), con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, los dictámenes, proyectos de acuerdo, crónicas y en general todo el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso, en dicha sesión;

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- h) *Cumplir con la obligación de entregar crónica cuando menos cada seis meses al Consejo; y,*
- i) *Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales reglamentarias aplicables.*

TÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO E INTEGRACIÓN
DEL CONSEJO

Artículo 9.- *El Consejo tiene por objeto llevar a cabo los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, arquitectónicas, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan en el Municipio de Aguascalientes, que por su trascendencia, impacto social y relevancia, sean dignas de estudio, conocimiento, difusión y registro.*

Artículo 10.- *El Consejo estará integrado:*

- I. *Por el/la Presidente (a) Municipal;*
- II. *Por el/la Secretario (a) Ejecutivo (a);*
- III. *Por el Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión Permanente de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento;*
- IV. *Por lo menos tres cronistas del Municipio;*
- V. *Por lo menos tres vocales que serán designados por el/la Presidente (a) Municipal y podrán ser a propuesta de instituciones u organizaciones culturales y educativas.*

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO

ARTÍCULO 11.- *El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, para poder llevar a cabo estas sesiones se deberá notificar a los integrantes del Consejo con tres días de anticipación, entregándoles el orden del día y documentos relacionados con los temas a tratar. En el caso de sesiones extraordinarias se deberá citar por lo menos con 24 horas de anticipación en los mismos términos que las ordinarias.*

ARTÍCULO 12.- *Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría del total de sus miembros.*

ARTÍCULO 13.- *Cada uno de los Integrantes del Consejo tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que celebre el mismo, con excepción del Secretario (a) Ejecutivo (a) que solo tendrá voz.*

ARTÍCULO 14.- *En la primera sesión que celebre el consejo, cada uno de sus miembros podrá nombrar un suplente, mediante oficio dirigido al Consejo, quien deberá cumplir con*

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

los mismos requisitos que el titular, con excepción de los cronistas que no tendrán suplentes.

Artículo 15.- *Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros presentes.*

En caso de empate, el/la Presidente (a) Municipal contará con voto de calidad.

Artículo 16.- *El Presidente (a) presidirá las sesiones y a través del Secretario (a) técnico (a) convocará y citara para sesiones.*

Artículo 17.- *El Consejo se instalará y sesionará en las instalaciones de Palacio Municipal de Aguascalientes.*

Artículo 18.- *El Consejo publicará periódicamente, con apoyo de la administración municipal, una gaceta, periódico o revista, que consigne la crónica del Municipio de Aguascalientes, así como las actividades dignas de registro realizadas en el Municipio.*

Artículo 19.- *Los trabajos que presenten los/las cronistas para su publicación, deberán someterse para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, al Consejo.*

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS PARA
SER VOCAL DEL CONSEJO

Artículo 20.- *Para ser vocal del Consejo se requiere:*

- I. Ser mexicano (a) por nacimiento, haber nacido en el Municipio de Aguascalientes o contar como mínimo con una Residencia de 10 años en el mismo;*
- II. Ser mayor de edad;*
- III. Haberse distinguido por sus conocimientos, interés y/o publicaciones sobre el desarrollo histórico y cultural de la ciudad y el Municipio; así como por sus aportaciones y participaciones en el área especializada a la que se han dedicado principalmente; y,*
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.*

CAPÍTULO CUARTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 21.- *Son facultades del Consejo, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:*

- I. Ser un cuerpo asesor y consultor del Ayuntamiento en todas las publicaciones y actividades culturales en las que resalten los hechos sucedidos en el Municipio de Aguascalientes, que tuvieron consecuencia y trascendencia y forman parte de su historia;*
- II. Publicar la crónica acerca del Municipio de Aguascalientes;*

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- III. *Participar en publicaciones municipales, estatales, nacionales o internacionales; en conferencias, simposios y congresos de historia y cultura que se relacionen con sus costumbres o hechos relevantes del Municipio de Aguascalientes;*
- IV. *Sesionar por lo menos una vez cada seis meses, informando de sus acuerdos y resoluciones que se dicten, al Presidente (a) y a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento;*
- V. *En coordinación con el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura (IMAC) y/o Dirección de Educación de la Secretaría de Integración Social, difundirá, propiciará y promoverá actividades y eventos culturales, reuniones, simposios o publicaciones para dar a conocer sus trabajos, las crónicas y actividades que realicen los cronistas o sus invitados;*
- VI. *Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural del Municipio de Aguascalientes;*
- VII. *Diseñar, fomentar y coordinar proyectos histórico-culturales involucrando a la sociedad civil en los mismos;*
- VIII. *Realizar investigaciones en materia de historia local y regional, destacando los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales, anecdóticos y trascendentales del Municipio;*
- IX. *Coordinar las tareas y programas para la recopilación de la memoria histórica de los barrios y colonias de la ciudad y en la totalidad del Municipio;*
- X. *Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos del Municipio;*
- XI. *Emitir las bases de la organización y operación interna del Consejo y elaborar un Plan de trabajo anual, mismo que será dado a conocer al Cabildo;*
- XII. *Fungir como consultor de las diferentes instituciones y archivos municipales y demás casos de su competencia; y*
- XIII. *Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el/la Presidente (a) Municipal.*

CAPÍTULO QUINTO**DEL SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) DEL CONSEJO DE LA
CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

Artículo 22.- *El Consejo contará con un Secretario (a) Ejecutivo (a), encargado (a) de los aspectos administrativos y operativos del mismo.*

El Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo, será nombrado (a) por el/la Presidente (a) Municipal.

Artículo 23.- *Para ser Secretario (a) Ejecutivo (a) deberán reunirse los requisitos siguientes:*

- I. *Ser mexicano (a) por nacimiento, haber nacido en el Municipio de Aguascalientes o contar como mínimo con una Residencia de 3 años en el mismo;*
- II. *Ser mayor de edad; y*
- III. *Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.*

Artículo 24.- *Son atribuciones y obligaciones del Secretario las siguientes:*

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- I. Pasar lista de asistencia en las sesiones del Consejo y coordinar las mismas con derecho de voz y voto;
- II. Convocar a los miembros del Consejo a sesión entregando a cada uno de ellos los dictámenes, proyectos de acuerdo, crónicas y en general todo el material que se vaya a tratar en las mismas;
- III. Llevar a cabo la coordinación de la crónica, gaceta, periódico o revista;
- IV. Recibir las investigaciones que escriban los cronistas para registro y publicación;
- V. Llevar un archivo que contenga los acuerdos y dictámenes del Consejo, así como vigilar el seguimiento de los mismos; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le encomiende el Presidente (a).

TÍTULO CUARTO
DE LA IMPUGNACIONES CONTRA
LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 25.- En contra de las resoluciones del Consejo, los particulares o Autoridades podrán interponer el recurso de revisión que establece la Ley del Procedimiento Administrativo o en su caso el juicio de nulidad que establece la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 91 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 71 fracción II del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba el *"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, tal y como ha quedado especificado en el considerando CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, para que reunido en la próxima Sesión de Cabildo, emita de manera colegiada su resolución al respecto.

Aguascalientes, Aguascalientes a 28 de Enero del 2013

32/50

ATENTAMENTE

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN	COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Reg. Pedro Rafael Delgado Carrillo Presidente de la Comisión	Reg. Yuri Antonio Trinidad Montoya Presidente de la Comisión
Reg. Vicente Pérez Almanza Miembro Colegiado	Reg. Vicente Pérez Almanza Miembro Colegiado
Reg. Elías Ramírez Falcón Miembro Colegiado	Reg. Raquel Soto Orozco Miembro Colegiado
Reg. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez Miembro Colegiado	Reg. Maria Emilia del Pilar Hernández Lozano Miembro Colegiado
Sindico Ikuaclanetzi Cardona Luiz Miembro Colegiado	Sindico Ikuaclanetzi Cardona Luiz Miembro Colegiado

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación, tiene la palabra nuestro compañero Yuri Antonio Trinidad.

REGIDOR YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA

Muchas gracias. Con el permiso. Únicamente, comentar de manera rápida y sintética, qué presenta este Reglamento. Cabe recordar que el último cronista que tuvo nuestra ciudad, fue don Alejandro Topete del Valle y, hasta la fecha, no ha existido una figura que pueda, en un momento dado, cubrir ese espacio que dejó don Alejandro Topete del Valle al momento de su fallecimiento. Quiero mencionar que, en este caso, este Reglamento que es presentado por los compañeros miembros de las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura, presentan una figura que ya, pues, ha sido planteada en otras latitudes y que tiene también, en un momento dado, las modificaciones que se

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

consideraron, en su momento, prudentes por los miembros de estas Comisiones, específicamente, en cuestión a la integración del Consejo. Este Consejo estará integrado por el Presidente Municipal, por el Secretario Ejecutivo, por el Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; por lo menos, tres cronistas del Municipio y, por lo menos, tres vocales que serán designados por el Presidente Municipal y podrán ser a propuesta de instituciones u organizaciones culturales y educativas. Esta es, en este caso, la adecuación que se presenta derivado, precisamente, a que en este Consejo de la Crónica se integren representantes de la universidades del Estado y que sean, en un momento dado, también, sus integrantes, personas que forman parte de organizaciones culturales y educativas que, en su momento, considere pertinente la Presidencia de este Consejo, integrar al Consejo de la Crónica. Por otro lado, los tres, por lo menos tres cronistas del Municipio, serán, en un momento dado, propuestos por la Presidenta Municipal y turnados al Cabildo para que, en este caso, sean aprobados sus nombramientos e integración al Consejo de la Crónica y, dentro de este Reglamento, se plantean, también, cuáles son las atribuciones que tienen estos cronistas al momento de integrarse al Consejo de la Crónica, entre ellos, pues, entregar por escrito al Secretario la crónica, cuando menos, cada seis meses para que sea turnada al Consejo. Esto, precisamente, da tiempos y da márgenes de operatividad que permitan hacer funcional este Reglamento, el cual, pues no ha tenido éxito en otras latitudes, como en el Distrito Federal en el Consejo de la Crónica, debido a que no planteaba estos aspectos que, en este caso, en este Reglamento se plantean y esperamos que sea punta de lanza a nivel nacional. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias compañero Yuri. Bien, pues, agradeciéndole a Yuri la iniciativa, por cierto, uno de los compromisos que firme ante Notario Público y que, con su respaldo, me van a permitir cumplir. Muchas gracias y adelante Secretario.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, a favor, en contra o mediante abstención, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Guillermo Ulises Ruiz Esparza De Alba.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias. Muchas gracias a todas y a todos por su voto y gracias al compañero Yuri Antonio Trinidad. Bien, para el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento para otorgar Reconocimientos o Distinciones en el Municipio de Aguascalientes, mismo que es presentado en conjunto por la Comisión Permanente de Gobernación y la Comisión Permanente de Educación y Cultura. Se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66 y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 3, 16, 36 FRACCIÓN I, XXXVI y XXXIX, 43 FRACCIÓN III y VII, y 91 FRACCIÓN IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ARTÍCULOS 1, 71 FRACCIÓN II, 82 FRACCIÓN I y XII, y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES; LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA RECTA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, LA INICIATIVA DE *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"* AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente no existe reglamentación alguna para otorgar reconocimientos y distinciones en el Municipio de Aguascalientes, es por eso que se ha trabajado en un reglamento que permita crear los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de dichos reconocimientos y distinciones, permitiendo que se reconozca a quien verdaderamente se lo merezca, cumpliendo con el protocolo que se ha creado al respecto.

ANTECEDENTES

1. El día tres de diciembre del año dos mil doce el Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en sesión ordinaria la iniciativa de *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, misma que fue turnada a las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

2.- Durante el mes de diciembre del año dos mil doce los asesores de los Regidores que integran las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura, estuvieron trabajando

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

en la revisión y análisis de la iniciativa de *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*.

3.- El día siete de enero del año dos mil trece el Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya solicitó una prórroga de treinta días al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en sesión ordinaria para seguir con el estudio y análisis de la iniciativa de *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, misma que fue concedida por dicho órgano de gobierno.

4. Durante el mes de enero del año dos mil trece se estuvo trabajando con la propuesta del reglamento materia de este dictamen, recibándose observaciones de los Regidores que integran las Comisiones de Gobernación y de Educación y Cultura.

5. Del estudio citado en el numeral que antecede se logró crear el Reglamento mismo que es el *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*.

6. En fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, sesionó la Comisión Permanente de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes y la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, para tratar la propuesta de iniciativa del reglamento siguiente: *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, emitiendo CONSIDERACIONES y RESOLUTIVOS de la siguiente manera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los municipios están dotados de autonomía y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 3° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que el Municipio es la Institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

TERCERO.- El artículo 91 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que tienen derecho para presentar iniciativas de normatividad municipal: las comisiones del Ayuntamiento. Así mismo, el artículo 71 fracción II del Código Municipal de Aguascalientes, enunciativamente, señala que las Comisiones del Cabildo, tienen facultad para presentar iniciativas y emitir acuerdos y demás disposiciones administrativas para organizar el Municipio en todas sus materias.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior, y una vez hecho el estudio y análisis de la propuesta de Iniciativa de *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, se obtuvo la siguiente propuesta de iniciativa de reglamento.

**REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES
EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. *Las disposiciones contempladas en el presente ordenamiento son de observancia general y de aplicación obligatoria, y tiene como objeto regular los procedimientos, el funcionamiento, desarrollo y los criterios generales para otorgar reconocimientos o distinciones en el Municipio de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.*

Artículo 2. *Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:*

- I. Reglamento.- El reglamento para otorgar reconocimientos o distinciones en el Municipio de Aguascalientes.*
- II. Municipio.- El Municipio de Aguascalientes.*
- III. H. Ayuntamiento.- El Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.*
- IV. Comisión.- La Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.*
- V. Secretaría.- La Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.*
- VI. Reconocimientos o Distinciones.- Manifestación del H. Ayuntamiento a través de la cual se honra a una personalidad o institución por sus meritos cívicos, filantrópicos, profesionales, culturales, deportivos, sociales o humanos.*

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO GENERAL**

Artículo 3. *Es competencia exclusiva del H. Ayuntamiento, la aplicación del presente reglamento.*

Las facultades de las autoridades competentes en la aplicación serán las que fije este mismo reglamento y las que señalen las demás leyes que tengan relación con la materia. Las votaciones del cabildo para otorgar los reconocimientos o las distinciones en materia de este reglamento deberán ser invariablemente por escrutinio secreto con papeletas de votación que se leerán al abrirse, diciendo a favor o en contra.

Artículo 4. *Para otorgar reconocimiento o distinción se observará lo siguiente:*

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- I. Presentar por algún miembro del cabildo solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento, la cual deberá contener como mínimo:
 - a).Exposición de motivos,
 - b).Currículum del candidato y;
 - c).Expresión detalladas de los méritos que justifiquen el otorgamiento.
- II. Recibida la solicitud de manera oficial, la Secretaría del H. Ayuntamiento la turnará a la Comisión de Educación y Cultura, para que emita su dictamen, mismo que deberá analizarse por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y en caso de ser procedente la solicitud, deberá establecerse fecha, hora y lugar para la entrega del reconocimiento o distinción.

Artículo 5. Respecto a los visitantes extranjeros lo señalado por el artículo anterior se observará además de lo que señale la Ley General de Población y su Reglamento.

Artículo 6. Los reconocimientos o distinciones que otorgue el H. Ayuntamiento, consistirán en la entrega de un diploma, suscrito por el Presidente, Regidores, Síndicos y Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 7. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar como parte de un reconocimiento o distinción recompensa en efectivo o en especie a los reconocidos o distinguidos.

**TÍTULO II
CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES**

Artículo 8. Los reconocimientos o distinciones que podrá otorgar el H. Ayuntamiento son:

- I. Visitante distinguido;
- II. Huésped distinguido;
- III. Ciudadano distinguido;
- IV. Hidrocálido (Aquicalidense) distinguido;
- V. Hijo predilecto;
- VI. Benefactor de la ciudad;
- VII. Con la misma finalidad podrá nombrar calles, edificios y plazas públicas;
- VIII. Colocación de monumentos.
- IX. Ingresar a la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Aguascalientes.

Los reconocimientos o distinciones señaladas en las fracciones III, IV, V y VI podrán otorgarse como homenaje en vida o postmortem; y para el caso de las fracciones VII, VIII y IX serán autorizados únicamente con posterioridad a su fallecimiento.

“2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar”**CAPÍTULO II
VISITANTE DISTINGUIDO**

Artículo 9. *Se otorgará la distinción “Visitante Distinguido” entregándole las “ Llaves de la Ciudad” a aquella personalidad que de manera transitoria y con un objetivo determinado se encuentre en el Municipio y que por sus méritos cívicos, filantrópicos, profesionales, culturales, deportivos, sociales o humanos tenga a juicio del H. Ayuntamiento, justificación suficiente para ser considerada como tal.*

Artículo 10. *Para otorgar la distinción “Visitante Distinguido” se observará lo señalado en el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.*

**CAPÍTULO III
HUÉSPED DISTINGUIDO**

Artículo 11. *Se reconocerá como “Huésped Distinguido” entregándole las “ Llaves de la Ciudad”, a la persona notable que se aloja en el Municipio por más de seis meses, considerando el motivo de su estancia, y que por su alta investidura o relevante actuación en el campo cívico, filantrópico, profesional, cultural, deportivo o humano merece ser considerado como tal.*

Artículo 12. *Para el otorgamiento del reconocimiento como “Huésped Distinguido” se deberá observar lo señalado en el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.*

**CAPÍTULO IV
CIUDADANO DISTINGUIDO**

Artículo 13. *Se reconocerá como “Ciudadano Distinguido”, a la persona que teniendo el carácter de vecino del Municipio con residencia mínima de cinco años, reúna los méritos suficientes por su desempeño ejemplar, en actividades cívicas, profesionales, culturales, deportivas, sociales, filantrópicas o humanas que lo hagan acreedor a tal reconocimiento.*

Artículo 14. *Para el procedimiento de éste reconocimiento se atenderán a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6 y 7 del presente reglamento.*

**CAPÍTULO V
HIDROCÁLIDO DISTINGUIDO**

Artículo 15. *Se reconocerá como “Hidrocálido Distinguido”, a quien habiendo nacido en el Municipio reúna los méritos suficientes por su desempeño ejemplar en actividades cívicas, profesionales, culturales, deportivas, sociales, filantrópicas o humanas que lo hagan acreedor a tal reconocimiento.*

Artículo 16. *Para el procedimiento en la entrega de esta distinción se atenderá a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6 y 7 del presente reglamento.*

“2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar”**CAPÍTULO VI
HIJO PREDILECTO**

Artículo 17. *Se reconocerá como “Hijo Predilecto” al ciudadano hidrocálido por nacimiento que a través de sus esfuerzos y logros en el campo profesional cívico, filantrópico, cultural, deportivo, social o humano han contribuido al prestigio del Municipio.*

Artículo 18. *En el otorgamiento del reconocimiento como “Hijo Predilecto”, se observarán los siguientes requisitos y consideraciones:*

- I. Ser Hidrocálido por nacimiento;*
- II. Ser de excelente conducta y reconocida honestidad;*
- III. Haber realizado en el ámbito local, estatal, nacional o internacional, una labor de excepcional trascendencia, poniendo en alto el nombre del Municipio;*
- IV. Tener cincuenta años de edad o más;*
- V. Son aplicables además en el sentido expresado por este capítulo los artículos 3, 4, 6 y 7 del presente reglamento, así como el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.*

Artículo 19. *Cuando éste reconocimiento sea otorgado a un ciudadano, con posterioridad a su muerte se entregará a las personas que tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil más cercano.*

**CAPÍTULO VII
BENEFACTOR DE LA CIUDAD**

Artículo 20. *Se reconocerá como “Benefactor de la Ciudad”, a aquella persona o institución privada que haya hecho alguna aportación o donación de trascendencia que beneficie a la comunidad del Municipio y que no haya obtenido lucro, concesión o beneficio personal derivado del hecho que se reconozca, ni lo haya realizado en el desempeño de autoridad constitucional.*

Artículo 21. *Para otorgar el reconocimiento del “Benefactor de la Ciudad” se estará a lo siguiente:*

- I. Presentar solicitud escrita por algún miembro del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo con los siguientes datos;*
 - a). Expresión del nombre de la personalidad o institución;*
 - b). Señalar la aportación o donación realizada;*
 - c). Análisis del impacto o trascendencia de la aportación;*
 - d). Señalar de manera contundente que por el acto no se obtuvo beneficio alguno.*

La intención del H. Ayuntamiento deberá ser la de otorgar constancia de gratitud y respeto en su carácter de representante de la ciudadanía.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- II. Para los mismos efectos se considera aplicable la fracción II del artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 22. El reconocimiento de "Benefactor de la Ciudad" otorgado por el H. Ayuntamiento consiste en la entrega de un diploma suscrito por el Presidente, Regidores, Síndicos y el Secretario del H. Ayuntamiento. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar como parte de esta distinción recompensa en efectivo o en especie.

CAPÍTULO VIII DE LA NOMENCLATURA DE CALLES, EDIFICIOS Y PLAZAS PÚBLICAS

Artículo 23. El H. Ayuntamiento será el órgano de decisión para efectos de nombrar calles, edificios y plazas públicas con la finalidad de reconocer la labor que realizaron personalidades del Municipio, del Estado o del País; así como para expresar admiración o respeto hacia pueblos, ciudades, oficios o profesiones y en general a aquellas situaciones que por su trascendencia merecen ser distinguidos.

Artículo 24. Para nombrar calles, edificios y plazas públicas se preferirá a ciudadanos hidrocálidos, tomando en consideración sus meritos cívicos, filantrópicos, educativos, científicos, artísticos, sociales o humanitarios y en especial a quienes hayan sido reconocidos como hijo predilecto; así también las fechas históricas que se consideren a juicio del H. Ayuntamiento como de trascendencia en la vida del Municipio; enseguida se optará por personalidades del Estado o del País que de algún modo hayan demostrado un especial interés en sus relaciones con el Municipio, así mismo se considerará a las poblaciones o ciudades con la cuales se mantengan vínculos de amistad, desarrollo e intercambio.

Artículo 25. Para otorgar los nombres a calles, edificios y plazas públicas además de aplicar el presente reglamento, se aplicara lo establecido en el Capítulo I "Nomenclatura o Toponimia" del Título Séptimo "Nomenclatura y Números Oficiales" del Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condóminos, Desarrollos Especiales y Subdivisiones para el Municipio de Aguascalientes".

CAPÍTULO IX MONUMENTOS

Artículo 26. Con la finalidad de preservar la memoria de personalidades, por su excepcional trascendencia humana o heroica, se podrá autorizar la colocación de conjuntos escultóricos, los cuales deberán aprobarse por unanimidad del pleno de Cabildo.

Artículo 27. El costo de las esculturas deberá cubrirse con la aportación de la ciudadanía y del H. Ayuntamiento o en su defecto deberá constituirse un patronato ex profeso. El H. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Educación y Cultura determinará el procedimiento y forma para las aportaciones de la ciudadanía y constitución del patronato.

11 de Febrero del 2013

“2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar”

Artículo 28. *La determinación del lugar en que deban colocarse los monumentos será facultad exclusiva del H. Ayuntamiento, previa consulta de la opinión de los vecinos del lugar.*

Artículo 29. *Para otorgar la autorización de la colocación de “Monumentos”, independientemente de lo que señalen otras leyes o reglamentos, se deberá observar lo siguiente:*

- I. *Presentar solicitud por escrito de cuando menos cinco regidores y la firma de cien ciudadanos u organizaciones, sin que se duplique por participación individual de los integrantes de las organizaciones, además:*
- II.
 - a). *Exposición de motivos;*
 - b). *Currículum del candidato y;*
 - c). *Expresión detallada de los méritos que justifiquen la autorización.*
- III. *Recibida la solicitud de manera oficial, la Secretaría del H. Ayuntamiento la turnará a la Comisión de Educación y Cultura, para que emita su dictamen, mismo que deberá analizarse por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y en caso de ser procedente la solicitud, deberá establecerse el lugar, y se procederá a la integración del patronato.*

Artículo 30.- *Para otorgar los nombres a monumentos además de aplicar el presente reglamento, se aplicara lo establecido en el Capítulo I “Nomenclatura o Toponimia” del Título Séptimo “Nomenclatura y Números Oficiales” del Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condóminos, Desarrollos Especiales y Subdivisiones para el Municipio de Aguascalientes”*

**TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DEL CEREMONIAL**

Artículo 31. *Se entiende por ceremonial a todas aquellas manifestaciones y muestras de respeto que realiza la autoridad municipal en la entrega de los reconocimientos que señala el presente reglamento.*

Artículo 32. *Una vez acordada la fecha, hora y lugar, se informará a la Secretaría, quien de manera directa se encargará de la organización ceremonial y deberá contar con el apoyo de las áreas de la administración municipal que considere necesario.*

Artículo 33. *La Secretaría deberá establecer contacto con quienes serán reconocidos a efecto de ofrecer su asesoría en materia de protocolo, vestimenta, usos y costumbres; y en general todos aquellos aspectos que pueda aportar para el conocimiento de la cultura el municipio.*

Artículo 34. *Con la finalidad de facilitar el desplazamiento de las personalidades, se proveerá de la seguridad y cortesía necesaria.*

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Artículo 35. *El ayuntamiento a través de la Comisión de Educación y Cultura, realizará la recepción, atención y despedida de las personalidades en el municipio.*

Artículo 36. *Para la recepción en el palacio municipal se observará lo siguiente:*

- I. La Comisión recibirá a las personalidades en la puerta principal de Palacio Municipal y las conducirá al despacho del presidente municipal.*
- II. Se dirigirán al Salón Cabildo con la finalidad de realizar un acto oficial.*
- III. La Comisión despedirá a las personalidades hasta la puerta principal de Palacio Municipal.*

Artículo 37. *La entrega de reconocimientos o distinciones será siempre de carácter público en sesión solemne, convocada en los términos de la Ley Municipal de Aguascalientes y Código Municipal de Aguascalientes.*

**TÍTULO IV
CAPÍTULO I
DE LAS FALTAS E INFRACCIONES**

Artículo 38. *Se consideran faltas e infracciones al reglamento para otorgar reconocimientos o distinciones, las acciones u omisiones intencionales o imprudenciales que alteren o afecten de manera trascendental el ceremonial y otorgamiento de reconocimientos o distinciones.*

Artículo 39. *También serán consideradas faltas e infracciones todo aquello que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento.*

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES**

Artículo 40. *El que cometa cualquier falta o infracción que se señala en el presente reglamento, si es servidor público, será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, si es cualquier ciudadano no servidor público será sancionado desde 10 hasta 50 días de salario mínimo vigente en el Estado.*

**CAPÍTULO III
DE LOS RECURSOS**

Artículo 41. *Los acuerdos, resoluciones o actos de las autoridades que se dicten con motivo a la aplicación del presente reglamento podrán ser recurridos por la parte interesada mediante recurso de revisión de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes o mediante juicio de nulidad de conformidad con la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.*

TRANSITORIOS

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Artículo Primero. *El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Artículo Segundo. *Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por lo que acuerde el pleno del H. Ayuntamiento.*

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 91 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 71 fracción II del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba el *"REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"*, tal y como ha quedado especificado en el considerando CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, para que reunido en la próxima Sesión de Cabildo, emita de manera colegiada su resolución al respecto.

Aguascalientes, Aguascalientes., a 28 de Enero de 2013

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN	COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<p>_____ Reg. Pedro Rafael Delgado Carrillo Presidente de la Comisión</p>	<p>_____ Reg. Yuri Antonio Trinidad Montoya Presidente de la Comisión</p>
<p>_____ Reg. Vicente Pérez Almanza Miembro Colegiado</p>	<p>_____ Reg. Vicente Pérez Almanza Miembro Colegiado</p>
<p>_____ Reg. Elías Ramírez Falcón Miembro Colegiado</p>	<p>_____ Reg. Raquel Soto Orozco Miembro Colegiado</p>

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**MAESTRO J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, a favor, en contra o mediante abstención.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Guillermo Ulises Ruiz Esparza De Alba.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad.

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Bien, compañeras y compañeros, han sido agotados los puntos del Orden del Día, por lo que se declaran clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las catorce horas del día once de febrero del año dos mil trece. Enhorabuena, muchas felicidades y que tengan bonito día.

LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

REGIDORA ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA

REGIDOR JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

REGIDOR PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO

REGIDOR YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA

REGIDORA MA. ELENA TISCAREÑO GONZÁLEZ

REGIDOR ALEJANDRO REGALADO DÍAZ

REGIDORA MARÍA EMILIA DEL PILAR HERNÁNDEZ LOZANO

REGIDORA RAQUEL SOTO OROZCO

REGIDOR VICENTE PÉREZ ALMANZA

REGIDORA PATRICIA GARCÍA GARCÍA

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ

REGIDOR GUILLERMO ULISES RUIZ ESPARZA DE ALBA

11 de Febrero del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

REGIDOR ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

SÍNDICO MA. GABRIELA PUEBLA PRECIADO

SÍNDICO IKUACLANETZI CARDONA LUIZ

MTRO. J LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO